### ORDENANZA N° 008-A/MDPN-2011

Pueblo Nuevo, 01 de Julio de 2011

# LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

## VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2011, debatió sobre lo previsto en los Artículos 197ª y 198º de la Constitución Policita vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley Nº 27902, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y demás normas complementaria.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política, concordante con el Art. 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 84º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencia es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales, en materia de igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la ley de igualdad de oportunidades Ley Nº 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, mediante la Ley N° 26260 Ley de protección frente a la violencia familiar, en su Art. 3 enciso e, establece como política permanente del Estado a la

...///

lucha contra la violencia familiar debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos. La convección sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) la Recomendación General Nº 19 del 11º grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" (1984).

Que, mediante el D.S. Nº 09-2005-MIMDES, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los gobiernos locales para generar opinión publica contraria a la violencia a la mujer y promover una cultura de paz.

Que, mediante el D.S. Nº 003-2009-MIMDES, en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país, así como en el distrito de Pueblo Nuevo, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2 % de las mujeres sufren violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar, así mismo en la Región Ica, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que, frente a este problema es necesario emprender la lucha frontal, de manera concertada y con autorización de todas las autoridades Municipales, Públicas,

///

Judiciales, Ministerio de Justicia, Ministerio Publico, Policía Nacional, Educativa, Salud, Centro Itinerante de Atención para la prevención de la violencia familiar y sexual del MIMDES, así como la participación de las autoridades de la Sociedad Civil, Federación Provincial de Mujeres de Chincha, Asociación de Comedores Populares, ONG que tienen intervención local, Juntas Vecinales, entre otros, quienes en forma articulada están en la obligación de erradicar los actos de violencia familiar en sus diferentes modalidades en todo el ámbito de la provincia de Chincha y el distrito de Pueblo Nuevo, canalizando este problema conforme a sus competencias.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo Municipal, El Consejo Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de Junio del Dos mil once, se aprobó la siguiente:

#### SE APROBO:

<u>Artículo Primero</u>.- RECONCER a la Violencia Familiar y Sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, como un problema social, cultura, económico y político del Distrito de Pueblo Nuevo, que merece una urgente atención.

Artículo Segundo.- INCORPORAR la prevención de la violencia familiar basada en genero, como una de las líneas estratégicas de la política del gobierno local de Pueblo Nuevo, como una acción prioritaria en el desarrollo social de la comunidad, debiendo el gobernó local agregar como agenda EL PLAN TOLERANCIA CERO en la lucha contra la violencia familiar.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (o la que haga sus funciones) implementar los acuerdos tomados en el marco del Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015 en coordinación con el Centro Itinerante de Atención para la prevención de la violencia familiar y sexual del MIMDES, debiendo con dicho fin la Municipalidad asignar un presupuesto para la actividades a desarrollarse, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual en el distrito de Pueblo Nuevo.

Artículo Cuarto.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de atención y prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atienda a las víctimas de violencia a familiar y sexual en el distrito de Pueblo Nuevo, a través de una acción articulada y concertada.

Artículo Quinto.- DELEGAR a la Gerencia de Servicios sociales (o la que haga sus funciones) la publicación de esta ordenanza municipal en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación local, así como sus respectivas reglamentación en un plazo de 60 días de su publicación.

Artículo Sexto.- Dispensar la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE CHINCHA

Mariella Lourdes Ormeño de Peña